



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, julio trece de dos mil veinte

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	Norte inmobiliario S.A.S.
DEMANDADO:	Yesenia Alexandra Ortega Vargas y otros
RADICADO:	05 088 40 03 001 2020-00361- 00
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La presente demanda cumple con los requisitos de los Arts. 82 y 468 del Código General del Proceso, en consecuencia EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO, ANT.,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **NORTE INMOBILIARIA S.A.S** representado legalmente por **LUZ ADRIANA OSORNO**, y en contra de **YESENIA ALEXANDRA ORTEGA VARGAS, LUZ YENNY HINCAPIE BEDOYA Y DANILO AUGUSTO ESTRADA JIMENEZ**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 1.500.000)**, por el canon de arrendamiento del 21 de diciembre de 2018 al 20 de enero de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 22 de diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 1.500.000)**, por el canon de arrendamiento del 21 de enero de 2019 al 20 de febrero de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 22 de enero de 2019 hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 300.000)**, por el canon de arrendamiento del 21 de febrero de 2019 al 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 22 de febrero de 2019 hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M.L (\$309.052)**, por concepto de servicios públicos domiciliarios del mes de febrero de 2019.

5. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$132.475)**, por concepto de servicios públicos domiciliarios del mes de febrero de 2019.

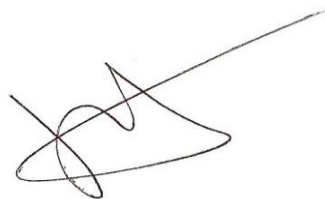
Los intereses aquí reconocidos, serán limitados de acuerdo al artículo 884 del C. de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, 180 del Código General del Proceso y 305 del C. Penal.

SEGUNDO. Sobre costas y gastos del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

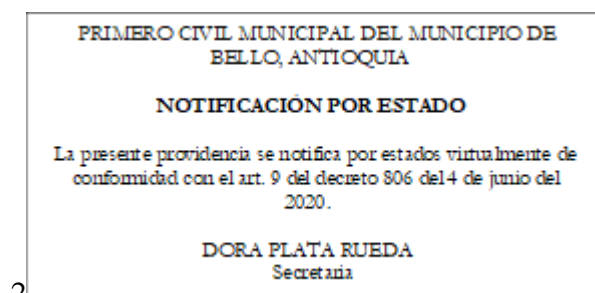
Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 430 y siguientes del Código General del Proceso, previniéndole que dispone del término de cinco (5) días para cumplir con el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones, Arts. 431 y 442 ibídem, para lo cual NO requiere de apoderado judicial, por tratarse de un asunto de mínima cuantía. Se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos.

Para representar a la parte demandante, de conformidad con el poder allegado, se le reconoce personería a la dra. **DAHIANA ALEJANDRA MONTOYA MORALES** con T.P. 226.363 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



LUISA PATIÑO CADAVID
- La Juez-



2